



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

24/2

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

En la ciudad de Montevideo, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés comparecen: **POR UNA PARTE:** la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (en adelante UDELAR), representada en este acto por su Rector (I) Álvaro Mombrú con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE** el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** (en adelante INE), representado por el Director Técnico Diego Omar Aboal Rebollo, titular de la cédula de identidad N° 4.116.023-5, con domicilio en la calle Santiago de Liniers 1280, Anexo Torre Ejecutiva, de esta ciudad; quienes acuerdan celebrar el presente acuerdo de complementación, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enunciarán:

PRIMERO: Antecedentes: 1) Con fecha 12 de diciembre del año dos mil veintidós se suscribió entre la UDELAR y el INE, un convenio marco de cooperación interinstitucional, cuyo objeto definido en la cláusula segunda, refiere a la colaboración pro activa entre las partes con las tareas de ejecución del "Proyecto Censo 2023".

2) Por Decreto del Poder Ejecutivo N°244/021 del 28 de julio de 2021 se encomendó al INE la realización de las tareas referentes al Censo IX Población, V de Hogares, y VII de Viviendas, a ejecutarse en el período 2021-2024, autorizando la creación de una Comisión Honoraria Asesora, que fue constituida, y que la UDELAR integra. Por otra parte, los datos e información que el INE proporciona son de alta utilidad para las funciones de Enseñanza, Investigación y Extensión que desarrolla la UDELAR.

3) El convenio precitado, en la cláusula cuarta, faculta a las partes a celebrar acuerdos complementarios, en los que se establecerán las condiciones de colaboración mutua, estableciendo las obligaciones y derechos que asumirán las partes, los plazos de cumplimiento de las mismas, y condiciones en las que se llevarán adelante los servicios que se acuerden brindar por ambas instituciones.

SEGUNDO: Objeto. La UDELAR brindará al INE acceso hasta un máximo de 60 Salas virtuales Zoom, por medio de la creación de cuentas especiales destinadas exclusivamente a la capacitación para el Proyecto Censo 2023. Dicho acceso caducará una vez vencido el plazo del presente acuerdo complementario.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

TERCERO: Obligaciones de las partes. En cumplimiento del presente convenio las partes se obligan a:

3.1 La UDELAR se obliga a: a) brindar al INE acceso hasta un máximo de 60 Salas virtuales Zoom, por medio de la creación de cuentas especiales destinadas exclusivamente a la capacitación para el Proyecto Censo 2023; b) mantener disponible el acceso a las Salas Zoom antes referidas, durante la vigencia del presente acuerdo.

3.2 El INE se obliga a: a) destinar el uso de las Salas Zoom exclusivamente para la capacitación que se realice en el marco del Proyecto Censo 2023; b) dar cumplimiento con las condiciones de uso estipuladas en la cláusula cuarta del presente acuerdo complementario.

CUARTO: Condiciones de uso de las salas virtuales.

El INE se obliga a cumplir, y hacer cumplir a los usuarios que queden habilitados al acceso de una Sala Zoom, las siguientes condiciones de uso:

4.1 Usar la sala con destino exclusivo para la capacitación a realizarse en el marco del Proyecto Censo 2023;

4.2 Respetar la imagen y todo otro dato personal de los distintos usuarios de la plataforma, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 18.331;

4.3 Respetar la legislación vigente en materia de Propiedad Intelectual y de los derechos de autor respecto a los contenidos que se compartan en la plataforma;

4.4 Cumplir con los términos de uso de la plataforma Zoom, que el INE declara conocer;

4.5 Advertir a todos los participantes antes del inicio de las sesiones que decidan sean grabadas, que ésta será grabada y almacenada en la plataforma Zoom, con destino al programa de capacitación para el Proyecto Censo 2023.

4.6 Utilizar las grabaciones de las sesiones con destino al programa de capacitación para el Proyecto Censo 2023, habilitándose exclusivamente su descarga, y/o difusión para este fin, quedando prohibido todo otro uso o publicación, y sujeto a la posibilidad de generar responsabilidad en caso de incumplimiento.

4.7 Proceder a través del anfitrión (host) de las sesiones, a desactivar la potestad de grabación al resto de los participantes;

4.8 Dar a conocer a todos los usuarios de la plataforma las condiciones de uso consignadas en la presente cláusula, advirtiendo a los mismos que en caso de incumplimiento serán pasibles de responsabilidad.

QUINTO: Plazo. El presente acuerdo tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de julio de 2023, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso y por escrito de las partes firmantes.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

SEXTO: Implementación. A los efectos de dar cumplimiento con las prestaciones estipuladas en el presente acuerdo, cada parte designará un referente, y lo comunicará a la otra parte en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de dicho acuerdo.

SÉPTIMO: Domicilio. Las partes constituyen domicilio a los efectos del presente acuerdo en lo declarados en la comparecencia

OCTAVO: Comunicaciones. Todas las comunicaciones o notificaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a los domicilios constituidos.

NOVENO: Declaración de indemnidad: EL INE mantendrá indemne a la UDELAR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones de cualquier naturaleza a terceros, que se vinculen directa o indirectamente con la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o cualquier otro tipo de acción legal, o se formule reclamo contra la UDELAR por asuntos que, según el convenio sean de responsabilidad del INE, la UDELAR, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes para mantener indemne a la UDELAR. La UDELAR conservará todas las potestades para ejercer su defensa frente a cualquier tipo de reclamo, y en caso de resultar condenada podrá repetir contra el INE, el pago de la suma total a la que resulte condenada por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, así como las costas y costos del juicio.



Alvaro Mombrú
Rector (I)
Udelar



Diego Omar Aboal Rebollo
Director Técnico
INE



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA

En la ciudad de Montevideo, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés comparecen: **POR UNA PARTE:** la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (en adelante UDELAR), representada en este acto por su Rector (I) Álvaro Mombrú con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE** el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** (en adelante INE), representado por el Director Técnico Diego Omar Aboal Rebollo, titular de la cédula de identidad N° 4.116.023-5, con domicilio en la calle Santiago de Liniers 1280, Anexo Torre Ejecutiva, de esta ciudad; quienes acuerdan celebrar el presente acuerdo de complementación, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enunciarán:

PRIMERO: Antecedentes: 1) Con fecha 12 de diciembre del año dos mil veintidós se suscribió entre la UDELAR y el INE, un convenio marco de cooperación interinstitucional, cuyo objeto definido en la cláusula segunda, refiere a la colaboración pro activa entre las partes con las tareas de ejecución del "Proyecto Censo 2023".

2) Por Decreto del Poder Ejecutivo N°244/021 del 28 de julio de 2021 se encomendó al INE la realización de las tareas referentes al Censo IX Población, V de Hogares, y VII de Viviendas, a ejecutarse en el período 2021-2024, autorizando la creación de una Comisión Honoraria Asesora, que fue constituida, y que la UDELAR integra. Por otra parte, los datos e información que el INE proporciona son de alta utilidad para las funciones de Enseñanza, Investigación y Extensión que desarrolla la UDELAR.

3) El convenio precitado, en la cláusula cuarta, faculta a las partes a celebrar acuerdos complementarios, en los que se establecerán las condiciones de colaboración mutua, estableciendo las obligaciones y derechos que asumirán las partes, los plazos de cumplimiento de las mismas, y condiciones en las que se llevarán adelante los servicios que se acuerden brindar por ambas instituciones.

SEGUNDO: Objeto. La UDELAR brindará al INE acceso hasta un máximo de 60 Salas virtuales Zoom, por medio de la creación de cuentas especiales destinadas exclusivamente a la capacitación para el Proyecto Censo 2023. Dicho acceso caducará una vez vencido el plazo del presente acuerdo complementario.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

TERCERO: Obligaciones de las partes. En cumplimiento del presente convenio las partes se obligan a:

3.1 La UDELAR se obliga a: a) brindar al INE acceso hasta un máximo de 60 Salas virtuales Zoom, por medio de la creación de cuentas especiales destinadas exclusivamente a la capacitación para el Proyecto Censo 2023; b) mantener disponible el acceso a las Salas Zoom antes referidas, durante la vigencia del presente acuerdo.

3.2 El INE se obliga a: a) destinar el uso de las Salas Zoom exclusivamente para la capacitación que se realice en el marco del Proyecto Censo 2023; b) dar cumplimiento con las condiciones de uso estipuladas en la cláusula cuarta del presente acuerdo complementario.

CUARTO: Condiciones de uso de las salas virtuales.

El INE se obliga a cumplir, y hacer cumplir a los usuarios que queden habilitados al acceso de una Sala Zoom, las siguientes condiciones de uso:

4.1 Usar la sala con destino exclusivo para la capacitación a realizarse en el marco del Proyecto Censo 2023;

4.2 Respetar la imagen y todo otro dato personal de los distintos usuarios de la plataforma, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 18.331;

4.3 Respetar la legislación vigente en materia de Propiedad Intelectual y de los derechos de autor respecto a los contenidos que se compartan en la plataforma;

4.4 Cumplir con los términos de uso de la plataforma Zoom, que el INE declara conocer;

4.5 Advertir a todos los participantes antes del inicio de las sesiones que decidan sean grabadas, que ésta será grabada y almacenada en la plataforma Zoom, con destino al programa de capacitación para el Proyecto Censo 2023.

4.6 Utilizar las grabaciones de las sesiones con destino al programa de capacitación para el Proyecto Censo 2023, habilitándose exclusivamente su descarga, y/o difusión para este fin, quedando prohibido todo otro uso o publicación, y sujeto a la posibilidad de generar responsabilidad en caso de incumplimiento.

4.7 Proceder a través del anfitrión (host) de las sesiones, a desactivar la potestad de grabación al resto de los participantes;

4.8 Dar a conocer a todos los usuarios de la plataforma las condiciones de uso consignadas en la presente cláusula, advirtiendo a los mismos que en caso de incumplimiento serán pasibles de responsabilidad.

QUINTO: Plazo. El presente acuerdo tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de julio de 2023, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso y por escrito de las partes firmantes.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

SEXO: Implementación. A los efectos de dar cumplimiento con las prestaciones estipuladas en el presente acuerdo, cada parte designará un referente, y lo comunicará a la otra parte en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de dicho acuerdo.

SÉPTIMO: Domicilio. Las partes constituyen domicilio a los efectos del presente acuerdo en lo declarados en la comparecencia

OCTAVO: Comunicaciones. Todas las comunicaciones o notificaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitas por cualquier medio fehaciente de comunicación a los domicilios constituidos.

NOVENO: Declaración de indemnidad: EL INE mantendrá indemne a la UDELAR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones de cualquier naturaleza a terceros, que se vinculen directa o indirectamente con la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o cualquier otro tipo de acción legal, o se formule reclamo contra la UDELAR por asuntos que, según el convenio sean de responsabilidad del INE, la UDELAR, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes para mantener indemne a la UDELAR. La UDELAR conservará todas las potestades para ejercer su defensa frente a cualquier tipo de reclamo, y en caso de resultar condenada podrá repetir contra el INE, el pago de la suma total a la que resulte condenada por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, así como las costas y costos del juicio.

Alvaro Mombrú
Rector (I)
Udelar

Diego Omar Aboal Rebollo
Director Técnico
INE